

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 319-2015/MVES

Villa El Salvador, 13 de Enero de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 1139-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 052-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 018-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 047-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales 2015 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales;

CONSIDERANDO:

of de Villa de Salvador

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional № 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo № 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

AD

Que, asimismo el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41º de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Nº 289-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014 y con fecha 28 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 313-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 del distrito de Villa El Salvador;



DE VILLA ET SPALE

Que, la Ordenanza Nº 313-MVES ha sido emitida considerando los lineamientos de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-Al-TC y 00053-2004-PI/TC, en las cuales se establecen los parámetros de observancia obligatoria para la ratificación de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios municipales;

Que, en el Informe № 1139-2014-SGAOT-GR/MVES, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias; considerando como estímulo el otorgar descuentos en el pago de los Arbitrios Municipales para los ejercicios 2014 y 2015 los mismos que estarán condicionados al pago total del mpuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 y 2015;



Que, con Informe Nº 018-2015-OAJ-MVES de fecha 09 de enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que Establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales 2015 por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, considerando la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, establece el descuento sobre los arbitrios municipales por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 018-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 047-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1139-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe Nº 052-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 38º), 39º) y 40º) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Comisiones, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2015 POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015 (pago anual) hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2015, los que obtendrán descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, según lo establecido en el régimen de incentivos.

Artículo 2º.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Los contribuyentes podrán optar por acogerse al descuento bajo la siguiente modalidad:

Por Pago Adelantado Anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015:

20% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2015, a condición que se paguen los cuatro trimestres del Impuesto Predial 2015 y las 12 cuotas de Arbitrios Municipales 2015 hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2015.

Artículo 3º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencias de Administración y Orientación Tributaria, Recaudación, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 5º.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

POSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

GUIDO IÑIGO PERALTA

GERENCIA A

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia